



RESOLUCIÓN N° 1042

POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL ESCUDO OFICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE EL FESTIVAL NACIONAL ESTUDIANTIL GUARANIA PÚPE 2025 - SEGUNDA EDICIÓN.

Asunción, 30 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 7280/24 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", la Ley N° 1294/1998 De Marcas y la Nota VMC N.° 48/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, suscripta por David Velázquez Seiferheld, Encargado de Despacho del Viceministerio de Culto del Ministerio de Educación y Ciencias, por la cual entre otras cuestiones solicita la autorización correspondiente para el Uso del Logo de la Policía Nacional en los distintos materiales de difusión del evento "FESTIVAL NACIONAL ESTUDIANTIL GUARANIA PÚPE 2025 - SEGUNDA EDICIÓN" a realizarse el próximo viernes 31 de octubre a partir de las 08:00 horas en el salón auditorio del Puerto de Asunción, considerando que la Guaranía cumple su primer centenario este año, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7280/24 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL" en su **artículo 196** establece que: "Los uniformes, emblemas, insignias del grado, placas de identificación policial y demás distintivos establecidos en el reglamento correspondiente, son de uso privativo de la institución y del personal de la Policía Nacional que constituyen símbolos de autoridad, y estarán establecidos, conforme a la resolución de la Comandancia de la Policía Nacional. Los distintos tipos y usos serán reglamentados y deberán estar diferenciados con los uniformes y distintivos de las Fuerzas Armadas de la Nación. Se prohíbe su fabricación y venta a personas físicas o jurídicas que no hayan sido debidamente autorizadas por la Comandancia de la Policía Nacional, así como el uso por empresas públicas, privadas o personas ajenas a la institución, como los que ofrezcan semejanza en el color o diseño con los usados por la Policía Nacional y que puedan inducir a confusión con ellos". Asimismo, en su **artículo 197** dispone: "Ningún organismo público ni privado, departamental, municipal o persona alguna, podrá utilizar la denominación de Policía de Seguridad, ni grados jerárquicos idénticos que correspondan al personal de la Policía Nacional". Así también, el **artículo 198** de la misma ley reza: "El uso del uniforme, distintivo, brevete y condecoraciones será regido por la reglamentación correspondiente conforme al artículo 6°".

Que, la Ley N° 1294/1998 De Marcas, en su **artículo 1°** establece: "Son marcas todos los signos que sirvan para distinguir productos o servicios. Las marcas podrán consistir en una o más palabras, lemas, emblemas, monogramas, sellos, viñetas, relieves; los nombres, vocablos de fantasía, las letras y números con formas o combinaciones distintas; las combinaciones y disposiciones de colores, etiquetas, envases y envoltorios. Podrán consistir también en la forma, presentación o acondicionamiento de los productos o de sus envases o envolturas, o de los medios o lugar de expendio de los productos o servicios correspondientes. Este listado es meramente enunciativo". Asimismo, el **Artículo 84** dispone: "El titular de un derecho de uso exclusivo de una marca registrada o de un nombre comercial podrá entablar acción ante la autoridad judicial contra cualquier persona que cometiera infracción de ese derecho. Constituirá infracción al derecho del titular de una



marca registrada cualquiera de los siguientes actos: a) aplicar o colocar la marca o un signo distintivo semejante sobre productos para los cuales se ha registrado la marca, o sobre productos vinculados a los servicios para los cuales se ha registrado la marca, o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos; b) suprimir o modificar la marca con fines comerciales después de que se hubiese aplicado o colocado sobre los productos; c) fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes y otros materiales que reproduzcan o contengan la marca o el nombre comercial, así como comercializar o detentar tales materiales; d) rellenar o reutilizar con fines comerciales envases, envolturas o embalajes que llevan la marca o el nombre comercial; e) usar en el comercio un signo idéntico o similar a la marca o al nombre comercial para cualesquiera productos o servicios cuando tal uso pudiese causar confusión o un riesgo de asociación con el titular del registro; f) usar en el comercio un signo idéntico o similar a la marca o nombre comercial para cualesquiera productos, servicios o actividad cuando ello pudiese causar al titular un daño económico o comercial injusto por razón de una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario del signo, o de un aprovechamiento injusto del prestigio del signo o de su titular; y, g) usar públicamente un signo idéntico o similar a la marca o al nombre comercial, aún para fines no comerciales, cuando ello pudiese causar dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario del signo, o un aprovechamiento injusto de su prestigio”.

Cabe señalar, que la Policía Nacional del Paraguay es titular de su Escudo Oficial registrado como Marca en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y que además fue aprobado por Resolución C.P.N. N° 775, de fecha 20 de septiembre de 2024, como Escudo Distintivo y Símbolo Oficial de la Policía Nacional.

Que el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes, Reglamentos y Afines se ha expedido en los términos del Dictamen Nro. 72 de fecha 17 de setiembre de 2025, suscripta por el Oficial Inspector P.S. Abg. Luis Enrique González y el Suboficial Principal P.S. Abg. Oscar Neuman, que en su parte pertinente expresa: **"Por tanto, este Departamento conforme a sus competencias legales y considerando los argumentos fácticos y jurídicos en relación a la solicitud planteada, esta División no opone reparo para la autorización de la Marca Registrada consistente en el Escudo de la Policía Nacional para el "FESTIVAL NACIONAL ESTUDIANTIL GUARANIA PÚPE 2025 - SEGUNDA EDICIÓN", que debe ser formalizada por resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, conforme a su competencia establecida en la ley, salvo mejor parecer del Comando Institucional"**.

POR TANTO; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 206 y 210 numerales 1, 3 y 5 de la Ley N° 7280/2024 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL".



**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

1. **Autorizar** el uso del Escudo Oficial de la Policía Nacional durante el "FESTIVAL NACIONAL ESTUDIANTIL GUARANIA PÚPE 2025 - SEGUNDA EDICIÓN".
2. **Establecer** como periodo de validez de la autorización desde el inicio hasta la finalización del evento a realizarse el día 31 de octubre a partir de las 08:00 horas en el salón auditorio del Puerto de Asunción.
3. **Remitir** para el efecto copia de la Resolución C.P.N. N° 775, de fecha 20 de septiembre de 2024, en cuyo Anexo "A" se encuentra descripta la ficha técnica del Escudo de la Policía Nacional Registrado en la DINAPI.
4. **Remitir** copia de la presente Resolución para su difusión, publicación y comunicación al Departamento de Transparencia y Anticorrupción y Oficina de Acceso a la Información Pública.
5. **Comunicar** e insertar en el registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



CARLOS HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ
Comisario General Comandante
Comandante Policía Nacional



ORLANDO HAYDAR GENESSE
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete